ARMADA DE COLOMBIA Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA FUERZA QUE PROTEGE

ARMADA DE COLOMBIA - BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No.1

PONENCIA No. 001 MODIFICACIÓN PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATO No. 017-ARC-CBCAI1-2026	
DE: B4BRIM1	**FECHA:25/08/2026**
PARA: CBCAI1	**COPIA: COLOG**

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO	
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO
OBJETO	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS, BANDERAS, PABELLONES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, SEÑALES Y AFINES PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE.
CONTRATISTA	MAGNUS JM SAS NIT 901197240-5.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	25 DE MAYO DEL 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	27 DE AGOSTO DE 2026
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.253.267,00) incluido IVA y demás erogaciones a las que haya lugar.
RESPALDO PRESUPUESTAL	CDP No. 10426 de fecha 14/01/2026
VALOR FINAL	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.253.267,00) incluido IVA y demás erogaciones a las que haya lugar.
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	28/05/2026
REGISTRO PRESUPUESTAL	CRP 28326 del 26 de mayo del 2026
SUPERVISOR	SSIF AVILES MEDRANO ELKIN DAVID
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	0 %
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	VIGENTES
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$ 0

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	N/A
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	N/A
PRORROGA	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
		N/A
		N/A
REDUCCIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A

OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN, CESIÓN, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	PRORROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En desarrollo de su función Constitucional *1* la Armada Nacional tiene como misión "*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado.",* razón por la cual el Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 tiene como función ser el apoyo logístico de las unidades que integran la Brigada de Infantería de Marina No.1.

En concordancia y para lograr el óptimo desarrollo de su labor El Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1 consultando los principios constitucionales de la función administrativa y el interés general, requirió suscribir el contrato No. 0017-ARC-CBCAI1-2026 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ESTÍMULOS, INCENTIVOS, BANDERAS, PABELLONES, EMPAVESADOS, GALLARDETES, SEÑALES Y AFINES PARA EL BATALLÓN DE COMANDO Y APOYO DE INFANTERÍA DE MARINA No. 1 Y SUS UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE", por un valor de QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($15.253.267,00) incluido IVA y demás erogaciones a las que haya lugar, con plazo de ejecución hasta día 27 de agosto de 2026.

Durante la ejecución del contrato, la empresa MAGNUS JM S.A.S., a través de documento privado de fecha 25 de agosto de 2026, en el que argumentó su petición en la ocurrencia del evento sísmico de magnitud 7.4 registrado el 10 de agosto de 2026 con epicentro en San José del Palmar, Chocó, el cual constituyó un fenómeno natural sin precedentes en el siglo XXI que afectó gravemente la infraestructura logística, de transporte y las operaciones portuarias en el corredor occidental del país, particularmente en el área de Buenaventura.

Dicha circunstancia sobreviniente, externa y totalmente ajena a la voluntad de MAGNUS JM S.A.S., interrumpió de forma directa la cadena de abastecimiento mediante la cual los proveedores importadores debían suministrar las materias primas textiles indispensables para la confección de los elementos contratados.

La Entidad ha verificado que concurren los elementos esenciales de la fuerza mayor y el caso fortuito consagrados en el artículo 64 del Código Civil, toda vez que el sismo y sus repercusiones logísticas nacionales fueron imprevisibles e irresistibles para el contratista, quien además demostró una conducta proactiva y de buena fe al haber adquirido dichos insumos de manera anticipada bajo la modalidad de pago anticipado con el fin de optimizar costos.

Existe una relación de causalidad directa e innegable entre la alteración temporal de la cadena de suministro y la imposibilidad material de cumplir con el hito de entrega fijado inicialmente para el 27 de agosto de 2026, por lo que ninguna reprogramación administrativa interna podía subsanar el vacío material generado por la interrupción de las vías y operaciones logísticas. En consecuencia, el plazo adicional solicitado de veintidós (22) días calendario guarda absoluta proporcionalidad con el tiempo requerido para la normalización de la red logística, la recepción de los insumos, su incorporación a la línea de producción, el agotamiento de los controles de calidad y la posterior distribución física de los bienes.

Desde la perspectiva de la gestión contractual y en aplicación de los principios de eficacia, economía y continuidad del servicio público consagrados en la Ley 80 de 1993, modificar el plazo en lugar de propiciar un incumplimiento o controversias litigiosas responde al interés institucional de la Armada Nacional de recibir los elementos en las condiciones óptimas de calidad y especificaciones técnicas requeridas.

Por todo lo anterior, la Entidad procede a aceptar la prórroga del contrato hasta el día 18 de septiembre de 2026 mediante la suscripción del respectivo modificatorio, condicionado a la previa actualización y ampliación de la póliza de garantías por parte del contratista.

Que, mediante oficio No. 20260012442676673 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CBRIM1-SCBRIM1-CBCAI1-SCBCAI1-CCIALOG-JADQ-29.25 de fecha 26 de agosto de 2026, por el cual el señor Ordenador del Gasto acepta la solicitud de prorrogar el contrato, conforme a la solicitud del contratista.

---

1 Constitución Nacional, artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio.

Que, mediante oficio No. 20260012442677243 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CBRIM1-SCBRIM1-OCINP-29.25 de fecha 26 de agosto 2026, el señor Sargento segundo AVILES MEDRANO ELKIN DAVID en calidad de Supervisor del Contrato No. 0017-ARC-CBCA11-2026, recomendando al señor Ordenador del Gasto modificación.

En este orden de ideas y mediante la presente ponencia, el gerente de proyecto, solicita se realice la presente modificación al contrato en sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 18 de septiembre de 2026, como se justifica en el cuerpo de la presente ponencia, con el fin de darle cumplimiento de las obligaciones acordadas en el contrato y las observaciones realizadas en el mismo por las partes.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN A REALIZAR:

Que los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:

De conformidad a los contemplados y definidos para el contrato No.0017-ARC-CBCAI1-2026.

MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18, del Libro 2 “Régimen Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, Parte 2 “Reglamentaciones”, Titulo 1 “Contratación Estatal”, Capitulo 2 “Disposiciones Especiales del Sistema de Contratación Pública”, Sección 3 “Garantías”, del decreto N°1082 del 26 de Mayo de 2015, el cual establece que *“Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, Entidad Estatal debe exigir contratista ampliar el valor la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso”*, EL Batallón de Comando y Apoyo de Infantería de Marina No. 1, deberá solicitar al contratista modificar el valor asegurado en la garantía expedida con base a las modificaciones que se requiere efectuar.

En tal sentido, se debe solicitar al contratista modificar la póliza de cumplimiento No. NB. -100448846 Anexo 1 expedida por la aseguradora COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

4. ANEXOS

- Documento privado de fecha 25 de agosto de 2026, solicitud del contratista.
- Oficio Armada Nacional No. 20260012442676673 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CBRIM1-SCBRIM1-CBCAI1-SCBCAI1-CCIALOG-JADQ-29.25, aprobación prorroga.
- Oficio Armada Nacional No.20260012442677243/ MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMOP-CFNC-CBRIM1-SCBRIM1-OCINP-29.25 de fecha 26 de agosto 2026, solicitud CBCAI1.

Respetuosamente,

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA BRIM1
GERENTE DE PROYECTO

SSIF AVILES MEDRANO ELKIN DAVID
Supervisor del contrato 0017-ARC-CBCAI1-2026